

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual Luisa Fernanda Quintero, Anuar Serna torres y Angélica Serna Quintero vs. Antonio Noé Guzmán Páez, Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. y Allianz Seguros S.A.  
Radicación No. 2019-00200-00.**

Cumplidas las exigencias del artículo 96 del Código General del Proceso, se tiene por contestada la demanda por Allianz Seguros S.A. -*fl. 156 al 158 C-1*-, Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. - Coopetran- y Antonio Noé Guzmán Páez- *fl. 190 - 218 C-1*-.

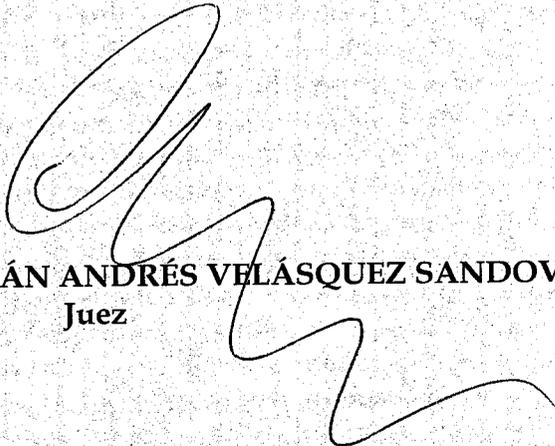
Paralelamente al traslado de las excepciones de mérito, córrase traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio presentada por los demandados, Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. - Coopetran- y Antonio Noé Guzmán Páez - *fls. 201-202 C-1*-, para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, solicite las pruebas pertinentes (inciso 2° artículo 206 C.G del P.).

Se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho Aura Patricia Velásquez Daza, para actuar en nombre y representación del demandado Antonio Noé Guzmán Páez, en los términos y para los fines indicados en el poder obrante a folios 147 y 148 de esta encuadernación, ahora bien, por ser procedente, se acepta la sustitución del poder inicialmente conferido, y en consecuencia, se tiene como apoderada a la togada Mónica Andrea Porras - *fl. 149-C1*-, quien también actuará en defensa de la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. - Coopetran - *fl.150 C-1*-.

Se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho Claudia Cristina Rueda Pabón, como apoderada judicial de la entidad aseguradora Allianz Seguros S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder obrante a folio 169 de esta encuadernación.

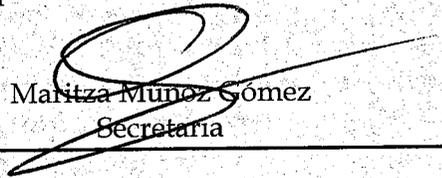
Por secretaria contrólese los términos respectivos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**  
Juez

Juzgado Doce Civil Del Circuito  
Bucaramanga - Santander

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 5 de agosto de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 059

  
Maritza Muñoz Gómez  
Secretaria